

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Divorcio 2022-00682

Teniendo en cuenta que por auto del once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) en el numeral 3º se ordenó notificar a la demandada YENNIFER YADIRA CASTELLANOS TORRES, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento por la parte demandante, se dispone:

Imponer requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar dentro del término de treinta (30) días, efectúe las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 y 292 del código general del proceso o conforme la Ley 2213 de 2022 a la parte demandada, sopena de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2º numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Mendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ